

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 38
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 31, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

4 de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2007 POR TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DÓLARES (\$36,115,000.00) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRÉSTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El préstamo autorizado por esta Resolución estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada (la "Ley Núm. 64"), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada (la "Ley Núm. 120"), conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994";

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley;

POR CUANTO: El Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal. Estas obligaciones estarán evidenciadas por pagarés y se podrán utilizar para proveer fondos para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Handwritten initials and signature:
JM
C. M. L.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de treinta y seis millones ciento quince mil dólares (\$36,115,000.00) para mejoras a la infraestructura vial (cunetones, aceras y asfalto);

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120;

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de treinta y seis millones ciento quince mil dólares (\$36,115,000.00) a ser evidenciado por un Pagaré emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para mejoras a la infraestructura vial (cunetones, aceras y asfalto), y cubrir los gastos de financiamiento.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan estima necesario y apropiado que el Municipio contrate el referido préstamo con el Banco.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.- Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por treinta y seis millones ciento quince mil dólares (\$36,115,000.00), con cargo al Fondo de Redención Municipal para:

1. Mejoras a la infraestructura vial (cunetones, aceras y asfalto)	\$35,950,000
2. Gastos Legales y de Financiamiento	<u>165,000</u>
TOTAL	<u>\$36,115,000</u>

Sección 2da.- Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1ra. de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré del Municipio en la suma total de principal de treinta y seis millones ciento quince mil dólares (\$36,115,000). Dicho Pagaré será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2014. El Pagaré devengará intereses a una tasa variable trimestralmente (LIBOR 90 días más 1.25 por ciento con un mínimo de cinco por ciento y un máximo de doce por ciento anual), la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1^o de enero y 1^o de julio de cada año;

El préstamo comenzará a pagar intereses a partir del primero de enero de 2009 y principal más intereses a partir del primero de julio de 2009.

Sección 3ra.- Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Resolución sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos.

Sección 4ta.- Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Pagaré en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la

JM

*CSF
6/10/09*

Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este Pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos (2) lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá en plazos anuales el 1^o de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	\$-0-	2012	\$6,170,000
2009	5,130,000	2013	6,565,000
2010	5,455,000	2014	6,995,000
2011	5,800,000		

Sección 5ta.- El Pagaré será firmado por el Alcalde, y el Secretario(a) o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SAN JUAN
Pagaré de Obligación Especial de 2007**

El Municipio de San Juan, Puerto Rico (el "Municipio"), un Cuerpo Político y Jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de \$36,115,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	\$-0-	2012	\$6,170,000
2009	5,130,000	2013	6,565,000
2010	5,455,000	2014	6,995,000
2011	5,800,000		

más intereses a una tasa variable trimestralmente (LIBOR 90 días más 1.25 por ciento con un mínimo de cinco por ciento y un máximo de doce por ciento anual), la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1^o de enero y 1^o de julio de cada año.

JM
OSM
6/5/07

El préstamo comenzará a pagar intereses a partir del primero de enero de 2009 y principal más intereses a partir del primero de julio de 2009.

Este Pagaré no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a pignorar el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia.

Este Pagaré se emite con vencimiento en las fechas antes indicadas y de acuerdo con todos los requisitos de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución que autoriza su emisión.

Entendiéndose, sin embargo, que el Municipio se compromete a tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley Núm. 64. Esta enmienda tiene el propósito de eliminar la limitación actual de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal estén evidenciadas sólo por pagarés.

Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario (a) o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el ____ de _____ de 200__.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 6ta.- Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Pagaré será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4ta. de esta Resolución.

Handwritten notes:
Caso
6770

Sección 7ma.- Con la aprobación de esta Resolución se constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 8va.- Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los Libros de Contabilidad del Municipio.

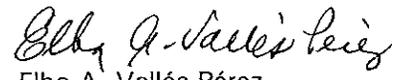
Sección 9na.- El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 10ma.- La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el 24 de octubre del 2007.

Sección 11ma. - Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 12ma. - Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.

Sección 13ra.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 31, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.





CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

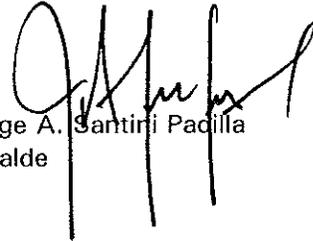
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

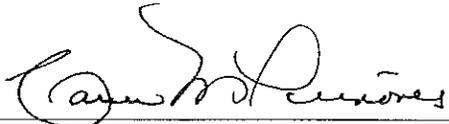
4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde




Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 29 de noviembre de 2007.

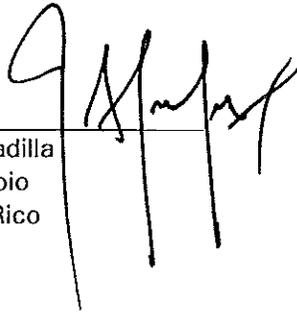


Carmen M. Quiñones
Secretaria de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: 4 de diciembre de 2007.



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

